

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la Reglamentación de la Ordenanza N° 390/MDSM que regula el otorgamiento de autorización municipal a los vehículos motorizados para expendio de alimentos denominados food trucks en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2019/MDSM**

San Miguel, 18 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 1562-2019-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 306-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N° 560-2019-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control el Acta de Análisis, Debate y conformidad del contenido del Decreto de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 390/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de agosto de 2019, se regula el otorgamiento de autorización municipal a los vehículos motorizados para expendio de alimentos denominados Food Trucks en el Distrito de San Miguel;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control, a través del documento de vistos, proponen un reglamento, que no crea nuevos procedimientos ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, debiendo ser aprobados mediante decreto de alcaldía, el mismo, que ha sido trabajado conjuntamente con la Gerencia de Salud, Desarrollo Económico y las Subgerencia de Licencias y Comercio, Gestión de Riesgo de Desastres, Tránsito y Transporte, Vigilancia Sanitaria y Zoonosis y Promoción de la Salud;

De conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390/MDSM y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza N° 390/MDSM que regula el otorgamiento de autorización municipal a los vehículos motorizados para expendio de alimentos denominados food trucks en el Distrito de San Miguel, que consta de 13 (trece) artículos, 03 (cuatro) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Modificatorias en 08 (ocho) folios, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
Alcalde

1837916-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE FERREÑAFE

Aprueban tasas, costos, procedimientos administrativos y formularios contenidos en el TUPA de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2019-CMPF**

Ferreñafe, 23 de setiembre de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2019, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Informe Técnico N° 147-2019-MPF/GPP, emitido por el Responsable del Área de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y demás documentos que se adjuntan en relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al Artículo 9° numeral 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del Concejo Municipal, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

El artículo 40° de la misma norma municipal, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

El artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define las tasas como aquellos tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo;

Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 44° establece lo siguiente: 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; inciso 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; inciso 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.

Mediante Informe Técnico del visto se adjunta el Cuadro TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS